

PARRAL, 25.07.2011  
DECRETO EXENTO N° 3410 /

VISTOS:

- 1.- E.I.D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don Jaime Antonio Núñez Pérez.-
- 3.- La Ley N° 20.248 de 01 de Febrero de 2008 de Ministerio de Educación.-
- 4.- La Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contar con apoyo Administrativo para el sub-Departamento Jurídico del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral, en lo relativo a contrataciones por la Ley SEP, justifican la contratación del profesional que se individualiza.-

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 20 de Junio del año 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y el profesional don **JAIME ANTONIO NÚÑEZ PÉREZ**, C.N.I. N° **17.689.082-7**, Técnico de apoyo administrativo para el Sub-departamento Jurídico del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral, en lo relativo a contrataciones por la Ley SEP.-
- 2.- ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, el profesional prestará los servicios contratados entre el **20 de Junio del año 2011 y el 31 de Diciembre del año 2011**, ambas fechas inclusive, durante un total de **44 Horas cronológicas semanales**, en el Sub-Departamento Jurídico del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral, de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:30 y de 14:30 a 18:18 Horas.-
- 3.- ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelara por periodos vencidos, previa emisión de la Boleta de Honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, previo certificado emitido por la Abogada del DAEM, que acredite la realización de los servicios contratados.- El monto total se cancelara con cargo al **10 % de Administración Central**.-
- 4.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 5.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al **ITEM 22.11.999. Otros Servicios Técnicos y Profesionales**.-

Anótese, Refréndese, Comuníquese y Archívese.-



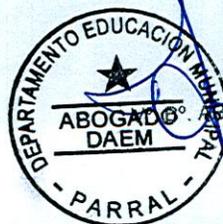
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
PARRAL

ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR  
ALCALDE DE PARRAL



CC/ARC/JAMM/CNE/CMF/cmf.-  
DISTRIBUCION:

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.-
- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
- 4.- Interesada.-
- 5.- Archivo D.A.E.M. Parral.-



ABOGADO DAEM.-



Gloria Núñez Espinoza  
Coordinadora Comunal  
Ley S.E.P.  
I. Municipalidad de Parral



crece a cerca de ti

REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION  
SUBDEPARTAMENTO JURÍDICO

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Parral, República de Chile, a 20 de Junio de 2011, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte don **JAIME ANTONIO NÚÑEZ PÉREZ**, Cédula Nacional de Identidad número diecisiete millones seiscientos ochenta y nueve mil ochenta y dos guión siete (Nº 17.689.082-7), Egresado de la carrera Técnico Jurídico de Nivel Superior, domiciliado en Sector el Salto S/N Comuna y Cuidad de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **JAIME ANTONIO NÚÑEZ PÉREZ**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

- Técnico de apoyo administrativo para el Sub-Departamento Jurídico del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral, en lo relativo a contrataciones por la Ley SEP.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios contratados, se prestarán en **44 horas cronológicas semanales**, que cumplirá en el Departamento Administrativo de Educación Municipal, de acuerdo a los requerimientos del Sub-Departamento Jurídico del Departamento de Educación, de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:30 y de 14:30 a 18:18 Horas.-

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, mensual la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por periodos vencidos, previa emisión de la Boleta de Honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, previo certificado emitido por la Abogado del DAEM, que acredite la realización de los servicios contratados.- el monto total se cancelará con cargo al **10 % de Administración Central.-**

**TERCERO:** El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

**CUARTO:** Las partes acuerdan que el prestador tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1) A hacer uso de 3 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley N° 18.883/89.-
- 2) Ausentarse por motivos de licencias médicas hasta por un período de 6 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.-

El derecho establecido en el numeral 1) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada.- El derecho establecido en el numeral 2) se efectuará mediante Certificado Médico, emitido por un profesional competente, que acredite la enfermedad común y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte de el prestador, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la Municipalidad a pagar a éste íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si el prestador no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-

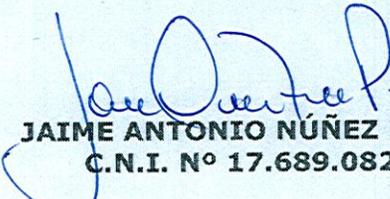
**QUINTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**SEXTO:** El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **20 de Junio del año 2011 y el 31 de Diciembre del año 2011**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la Ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**OCTAVO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-

  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por  
su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**  
C.N.I. N° 4.860.477-3

  
**JAIME ANTONIO NÚÑEZ PÉREZ**  
C.N.I. N° 17.689.082-7



**ABOGADO DAEM**